

2543

#921

15-8-78

Ley que modifica el artículo 9 y
se agrega un párrafo al artículo 10
de la Ley No. 456, de fecha 28 de octubre
de 1976, que instituye el Jardín
Botánico Nacional "Dr. Rafael M.
Herscovici". -



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

merced
aprobado en
sesiones
Ord. y Est. Ord
14-8-78

Núm. 22254 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

13 AGO. 1978

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . . .

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso."

Mediante la modificación propuesta, se dispone entregar a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., sociedad creada de conformidad con la Ley No.520, sobre Asociaciones sin fines pecuniarios, del 26 de julio de 1920, la administración, dirección y manejo del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", por un período de 10 años, renovable mediante contrato.

De igual manera, el anexo texto agrega

...../

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

22254

-2-

un párrafo al Artículo 10 de la indicada Ley No.456, mediante el cual se autoriza la emisión dos veces por año de un sello semi-postal, cuyos fondos ingresarán al presupuesto del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso" para ser utilizados en las actividades propias de dicha institución. La Dirección General de Correos enviará al Jardín Botánico los fondos recaudados por concepto de la venta de dicho sello y recabará la asesoría de los técnicos de esa institución para la confección y diseño del mismo.

El proyecto de ley que remito a la consideración del Congreso Nacional concede al Jardín Botánico Nacional total exoneración de los impuestos aduanales y demás impuestos fiscales, así como franquicia postal tanto para el mismo como para la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., y dispone que los fondos necesarios para el funcionamiento del Jardín Botánico Nacional, consignados en la Ley de Gastos Públicos, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley No.456 indicada, deberán ser entregados a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., para su administración y manejo.

Espero, pues, que los señores legisladores

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

22254

-3-

habrán de impartirle su voto afirmativo al anexo proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que ha sido de alto interés para el Gobierno Nacional que las obras de carácter científico, cultural y educativo, tengan la más amplia y profunda penetración en el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO que no es suficiente crear las llamadas obras de infraestructura, sino por el contrario es preciso colocar dichas obras en las manos más calificadas para que puedan alcanzar de manera exitosa la finalidad y los objetivos para los cuales han sido creadas;

CONSIDERANDO el resultado altamente positivo obtenido con instituciones similares;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se modifica el Artículo 9 de la Ley No.456, del 28 de octubre de 1976, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 9.- Se entrega al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, para su Administración y Dirección a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., sociedad sin fines de lucro, creada de conformidad a la Ley No.520 sobre Asociaciones sin fines pecuniarios, de fecha 26 de julio de 1920, por un período de 10 años, renovable mediante contrato."

Art. 2.- Se agrega el siguiente párrafo al Art. 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976:

"PARRAFO: Se autoriza la emisión dos veces por año de un sello semi-postal, cuyos fondos ingresarán al presupuesto del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, para ser utilizados en las actividades propias de dicha institución. La Dirección General de Correos enviará al Jardín Botánico los fondos recaudados por concepto de la venta de dicho sello y recabará la asesoría de los técnicos de dicha institución para la confección y diseño de los mismos."

Los fondos necesarios para el funcionamiento del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", consignados en la Ley de Gastos Públicos, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley No.456 indicada, deberán ser entregados a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., para su administración y manejo.

Art. 3.- Se concede al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, exoneración total de los impuestos aduanales y demás impuestos fiscales.

Art. 4.- Se concede la Franquicia Postal para el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, así como para la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc.

Art. 5.- La presente ley deroga y sustituye cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA, etc.....

00552

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 de agosto de 1978.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la
República.
SU DESPACHO.-

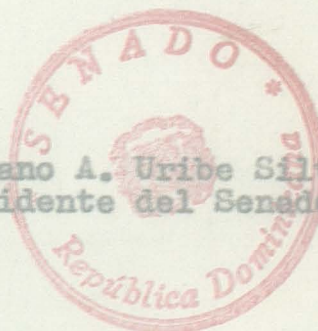
Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.22254, de fecha 13 de agosto del año en curso y del Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso".

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha, aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



mc.

00553

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 de agosto de 1978.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de
Diputados.-
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No. - 456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



mc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que ha sido de alto interés para el Gobierno Nacional que las obras de carácter científico, cultural y educativo, tengan la más amplia y profunda penetración en el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: que no es suficiente crear las llamadas obras de infraestructura, sino por el contrario es preciso colocar dichas obras en las manos más calificadas para que puedan alcanzar de manera exitosa la finalidad y los objetivos para los cuales han sido creadas;

CONSIDERANDO el resultado altamente positivo obtenido con instituciones similares;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se modifica el Artículo 9 de la Ley No.456, del 28 de octubre de 1976, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 9.- Se entrega al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, para su Administración y Dirección a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc. sociedad sin fines de lucro, creada de conformidad a la Ley No.520 sobre Asociaciones sin fines pecuniarios, de fecha 26 de julio de 1920, por un período de 10 años, renovable mediante contrato".

Art. 2.- Se agrega el siguiente párrafo al Art. 10 de la Ley No. 456, de fecha 28 de octubre de 1976:

PARRAFO: Se autoriza la emisión dos veces por año de un sello semi-postal, cuyos fondos ingresarán al presupuesto del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, para ser utilizados en las actividades propias de dicha institución. La Dirección General de Correos enviará al Jardín Botánico los fondos recaudados por concepto de la venta de dicho sello y recabará la asesoría de los técnicos de dicha institución para la confección y diseño de los mismos".

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DE 1978
 REGISTRADA AL No. 1122
 en el folio del libro letra X
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos vetados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquinas a razón de dos
 es. hojas inter-rúbricas
 Santo Domingo, 14 de Julio de 1978
 Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley que modifica el Artículo 9 de la
Ley No.456, del 28 de octubre de 1976.-

PAG.2

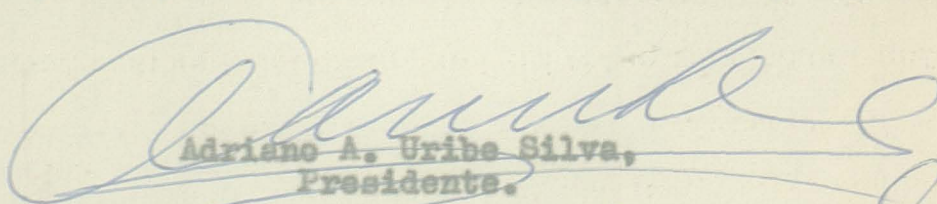
Los fondos necesarios para el funcionamiento del Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", consignados en la Ley de Gastos Públicos, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley No.456 indicada, deberán ser entregados a la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc., para su administración y manejo.

Art/ 3.- Se concede al Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, exoneración total de los impuestos aduanales y demás impuestos fiscales.

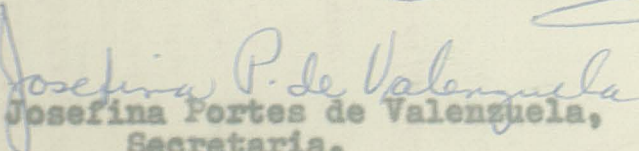
Art. 4.- Se concede la Franquicia Postal para el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso, así como para la Fundación Pro-Flora Dominicana, Inc.

Art.5.- La presente ley deroga y sustituye cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

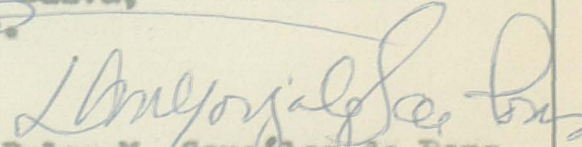
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce M. González de Pons,
Secretaria.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 de agosto de 1978.

00592

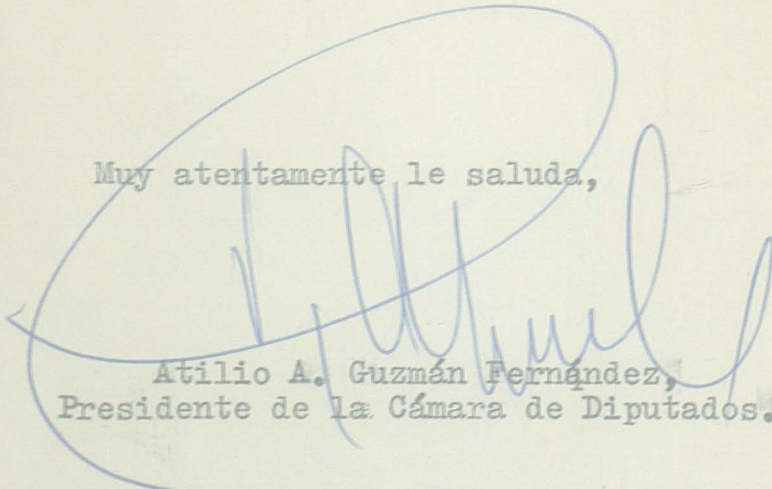
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00553, de fecha 14 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso.

Este Proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 de agosto de 1978.

00592

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00553, de fecha 14 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso.

Este Proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/mpg.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

1018

Santo Domingo de Guzmán, D.N.


- 7 SET. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.921.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.

Núm: 1018

Santo Domingo de Guzmán, D.N.


- 7 SET. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.921.

Atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.

Núm: 1018

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

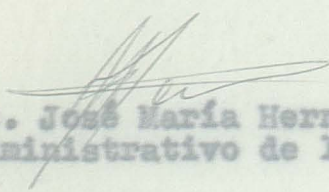
- 7 SET. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Artículo 9 y se agrega un párrafo al Artículo 10 de la Ley No.456, de fecha 28 de octubre de 1976, que instituye el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.921.

Atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.